RESOLUCIÓN No 003 DEL 13 DE MARZO DE 2026.

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL PEC DE LAS IE INDÍGENAS PERTENECIENTES A "ODI"

El representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI"**, señor **ADICILIANO RUBIANO**; En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

2.-Que, el decreto 2500 de 2010, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP en su artículo 7° establece los *requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, indicando que estos* Contar con un proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo etnoeducativo o proyecto educativo propio.

3.- Que el 07 de octubre de 2014 se firmó el Decreto No. 1952 de 2014 donde se modifica el artículo 12 del Decreto 2500 de 2010. Este Decreto se basa en que el Gobierno Nacional ordena que nosotros los pueblos indígenas podemos administrar el SEIP sin necesidad de que la Educación siga siendo administrada por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para aquellas Asociaciones que cumplan una serie de requisitos y que para aquellos pueblos que no cumplan todavía con estos requisitos pueden seguir contratando la Educación con la SEDCHOCO hasta que cumplan con los requisitos necesarios para administrar su propia Educación, es decir, deja sin vigencia el Decreto 2500 de 2010 para aquellos pueblos indígenas que cumplan con los requisitos para administrar la propia Educación de sus resguardos pero deja también vigente dicho Decreto para aquellos pueblos

indígenas o resguardos que todavía no cumplan con los requisitos para administrar su propia Educación.

4.- que, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

5.- Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a ODI deben plantearse de acuerdo con sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios.

6.- Que, de acuerdo con la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo con sus procesos y sistemas educativos propios.

7.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Conc. Decreto 1075 de 2015), la secretaria de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa, cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con **ODI**.

10.-. Que, Por esta razón la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI" encuentra conducente y pertinente realizar el proceso del proceso de fortalecimiento del PEC vigencia 2026.

11.- Que, en vista de ello y, con el objeto de realizar el proceso de fortalecimiento del PEC con los pueblos indígenas pertenecientes a esta organización y establecer como es costumbre en estos pueblos una decisión concertada por las autoridades de estas comunidades, la Organización ODI realizara este proceso con cada una de las instituciones educativas en los municipios correspondiente, teniendo en cuenta la importancia que tiene la concertación para estos pueblos.

Que, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI",** dando cumplimiento al contrato No. **Nº.012 DE FEBRERO DE 2026 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, el cual tiene por objeto buscar el mejoramiento de la calidad de la atención a las comunidades de diferentes municipios del Departamento del Chocó, por ende pretende satisfacer las necesidades manifiesta de contar con instituciones en el municipios de Bojayá, que brinden condiciones aceptables, en donde la comunidad educativa pueda desarrollar las actividades educativas y sociales en condiciones adecuadas dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo, y nos permita un mejoramiento de la calidad educativa.

Que, Por esta razón la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI","** encuentra conducente y pertinente realizar el presente proceso contractual

Que, la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI",** pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2026, tanto parcial como completa, cuenta con el rubro concerniente al proceso de fortalecimiento del PEC de ODI, y se pudo evidenciar que existe la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($240.000.000)** IVA incluido amparado en la disponibilidad presupuestal expedido por el coordinador de presupuesto de ODI.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adelántese proceso de contratación directa para el rubro: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL PEC DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE CHANO, IE DE SALINAS CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO, CE GUADUALITO DE TORREIDO, IE ALTO CHITRE Y CE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"**

ARTÍCULO SEGUNDO: los recursos antes mencionados, serán legalizados, aportando copia de la respectiva factura que evidencien el desarrollo de las actividades del proceso logístico de fortalecimiento del PEC, y la presentación de las evidencias del informe que exponga la ejecución de este proceso en cada una las Instituciones educativas pertenecientes a la Organización ODI, conforme el anexo técnico establecido y la propuesta económica seleccionada.

ARTÍCULO TERCERO: La suma señalada anteriormente, se cancelará con cargo al presupuesto dispuesto en la canasta educativa del contrato **Nº.012 DE FEBRERO 2026 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas pertenecientes a ODI.

ARTÍCULO CUARTO: ordénese la publicación de la presente resolución para que surjan los efectos legales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 13 días del mes de marzo de 2026

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal